



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **134-0309-2017**
de o Regional: **Regional Bosques**
po de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN**
echa: **28/12/2017** Hora: 12:16:58.819.. Follos: 3

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficial con radicado N° 112-4135 del 23 de Septiembre de 2015, la junta de acción comunal urbana sector Barrio Nuevo, identificada con NIT N° 811041337-4, por intermedio de su representante legal el Señor Carlos Arturo Jaramillo, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.546.297, solicito concesión de aguas superficiales para el abastecimiento de la vereda barrio nuevo, en el Municipio de Cocorna.

Que en auto con radicado No. 134-0338 del 29 de septiembre de 2015, se da inicio al trámite ambiental de concesión de agua para el abastecimiento y la prestación del servicio de Acueducto Comunitario de la vereda barrio nuevo, en el Municipio de Cocorna.

Que a través de Resolución con radicado No. 134-0185 del 19 de noviembre 2015, se otorga una concesión de aguas superficiales a la junta de acción comunal urbana sector barrio nuevo, en un caudal total de 1.1574074 l/s, para uso doméstico, en beneficio del acueducto que abastece a la comunidad del sector Barrio Nuevo, este permiso tiene un término de vigencia de 10 años.

Que mediante comunicado externo con radicado No. 112-0093, del 13 de junio de 2016, la junta de acción comunal urbana sector Barrio Nuevo, por intermedio de su representante legal el Señor Carlos Arturo Jaramillo, Presenta ante Cornare unos Planos para ser aprobados.

Que en Resolución N° 134-0441 del 29 de diciembre de 2016, se acoge una información y se requiere a la junta de acción comunal urbana sector Barrio Nuevo,

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

por intermedio de su representante legal el Señor Carlos Arturo Jaramillo, para que presente información adicional.

Que mediante correspondencia de entrada con radicado N° 112-1284 del 24 de abril de 2017, la JAC barrio Nuevo, hace entrega de memorias de cálculo y registro fotográfico del macromedidor instalado.

Que un técnico de Cornare procede a analizar la información presentada por el usuario, del análisis de esta información emana el informe técnico con radicado N° 134-0454-2017 del 13 de diciembre de 2017, en el cual se concluye que:

“(…)

OBSERVACIONES:

El día 30 de noviembre se realiza visita para verificar los diseños y la información presentada por la parte interesada encontrándose lo siguiente:

La información correspondiente a las memorias de cálculo corresponden a las obras encontradas en campo, las cuales garantizan que se capte el caudal otorgado.

Durante la visita de campo no se observaron filtraciones de agua desde el tanque de almacenamiento.

Se encontró tubería PVC de los desagües y los reboses de la obra de captación y del tanque de almacenamiento que son dispuestos nuevamente a la fuente hídrica, para evitar así desestabilización de taludes.

Por otro lado revisando la los requerimientos hechos a la JAC Urbana sector Barrio Nuevo del municipio de Cocomá, no se encuentra información correspondiente al Plan Quinquenal de ahorro y uso eficiente del agua.

CONCLUSIONES:

La JAC Urbana sector Barrio Nuevo del municipio de Cocomá, dio cumplimiento a los requerimientos hechos a través de Artículo Segundo, de la resolución 134-0441 del 29 de septiembre de 2016.

*Aun no se da cumplimiento al numeral 3 del artículo segundo, de la resolución 134-0185 del 19 de noviembre 2015, por medio del cual se otorga una concesión de aguas superficiales, en lo que corresponde a **“elaborar y hacer entrega a la Corporación del Plan Quinquenal de Ahorro y Uso Eficiente del recurso hídrico, para ello dispondrá de un plazo de 90 días a partir de la notificación de la presente actuación”**.*

RECOMENDACIONES:

Dar traslado del presente informa técnico a la oficina jurídica de la regional bosques, para que actúe de acuerdo a su competencia.

Acoger las memorias de cálculo presentadas por la JAC Urbana sector Barrio Nuevo del municipio de Cocomá.

Requerir a la JAC Urbana sector Barrio Nuevo del municipio de Cocomá, para que presente el Plan Quinquenal de Ahorro y Uso Eficiente del recurso hídrico.

“(…)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que le Artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: "...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las

entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.”

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que teniendo en cuenta la Legislación ambiental vigente y lo consignado en el informe técnico con radicado N° 134-0454-2017 del 13 de diciembre de 2017, se procederá a requerir por última vez a la junta de acción comunal urbana sector Barrio Nuevo, identificada con NIT N° 811041337-4, por intermedio de su representante legal el Señor Carlos Arturo Jaramillo, para que presente el Plan quinquenal de ahorro y Uso eficiente del agua para el quinquenio comprendido en el 2016-2021.

Que es competente el Director de la Regional Bosques, de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la junta de acción comunal urbana sector Barrio Nuevo, identificada con NIT N° 811041337-4, por intermedio de su representante legal el Señor Carlos Arturo Jaramillo, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.546.297, para que en el término de 90 días contados a partir de la notificación del presente acto, presente el Plan quinquenal de ahorro y Uso eficiente del agua para el quinquenio comprendido en el 2016-2021.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER la información presentada correspondiente a las memorias de cálculo corresponden a las obras encontradas en campo, las cuales garantizan que se capte el caudal otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente Acto a la junta de acción comunal urbana sector Barrio Nuevo, identificada con NIT N° 811041337-4, por intermedio de su representante legal el Señor Carlos Arturo Jaramillo, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.546.297, quien se puede



localizar en el teléfono 3128851748, o en el correo electrónico:
jacbanuevo@gmail.com, yuspi8@hotmail.com.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.


NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05197.02.22636

Fecha: 27/12/2017

Proyectó: Diana Pino

Dependencia: Jurídica. 

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.